



## Resolución Directoral N°0158-2016-INIA-OA

Lima, 07 NOV. 2016

**VISTO:**

El Informe Legal N° 118-2016-INIA/OAJ de fecha 31 de Octubre del 2016 emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante correo electrónico de fecha 08 de abril del 2016, la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. - Editora Perú S.A. - RUC N° 20100072751, requiere el pago de la factura electrónica N° 005-00002020 - por el servicio de publicación de la Resolución Jefatural N° 266-2015-INIA en el Diario Oficial El Peruano, por el monto total de S/. 611.26 soles;

Que, en atención a ello, la Directora de la Unidad de Abastecimiento emitió el Informe Técnico N° 024-2016-INIA-OA-UA de fecha 09 de mayo del 2016, manifestando que en el caso de publicaciones en el Diario Oficial El Peruano, resulta imprescindible precisar, que todo pedido se genera después de publicada cualquier resolución, debido a que se trata de servicios de atención inmediata y efectuados dentro de las 24 hrs. lo cual genera que se maneje un "crédito" especial con la única empresa proveedora de ese servicio. Asimismo, que por ser una contratación menor a 3UITs, no se sujeta a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones y su Reglamento;

Que, asimismo señala que la Unidad de Trámite Documentario en calidad de área usuaria, realizó el requerimiento del pedido de servicio y emitió la conformidad de servicio. Asimismo, que la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. - Editora Perú S.A., cumplió satisfactoriamente con la prestación del servicio solicitado, conforme se aprecia en la publicación efectuada en las Normas Legales del Diario El Peruano de fecha 10 de noviembre de 2015, página 566029, habiendo cumplido además con la presentación de la factura electrónica N° 005-00002020, por el monto total de S/. 611.26 soles;

Que, prosiguiendo su trámite, a solicitud de la Oficina de Administración con el Oficio N° 116-2016-INIA-OA-063/UA, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Oficio N° 135-2016-INIA-OPP/UPRE, indica que se cuenta con marco presupuestal, entre ellos lo concerniente a la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. por el monto de S/. 611.26 soles en la correlativa 2.3.2.2.4.3. de la meta 0133 por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, adjuntando el Certificado de Crédito Presupuestario N° 092;

Que, luego con el Informe Legal N° 118-2016-INIA/OAJ de fecha 31 de octubre del 2016 el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica con los mismos

fundamentos del informe emitido por la Unidad de Abastecimiento, ha emitido opinión favorable respecto el reconocimiento de la deuda a favor de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. por el servicio de publicación de la Resolución Jefatural N° 266-2015-INIA en el Diario Oficial El Peruano, por el importe de S/. 611.26 soles, en razón de haberse demostrando que la empresa proveedora ha cumplido con la prestación del servicio, además de contar con la Certificación Presupuestal conforme al Oficio N° 135-2016-INIA-OPP/UPRE;

Que, el art. 3º del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM., señala que "los créditos son (...) las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...)", que en el presente caso, por falta de recursos disponibles no se realizó la certificación de crédito presupuestal, en consecuencia no se pudo dar a este adeudo, el tratamiento que establece el mencionado cuerpo normativo;

Que, los documentos antes citados, si revelan la existencia del servicio, que ha sido efectivamente prestado a favor de la Entidad, que ha beneficiado a esta y que no ha sido pagado en su oportunidad, lo que consecuentemente ha generado una obligación ineludible, que merece ser honrada de conformidad con lo previsto por el Artículo 1954º del Código Civil, que establece "... que nuestro ordenamiento nacional, no ampara de modo alguno el enriquecimiento sin causa, ello, sin perjuicio de la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar, ello aunado al hecho, que se trata de un servicio, de facturación excepcional y cuyo no pago impediría la correcta publicación de resoluciones jefataurales y/o declaraciones juradas de la Entidad.

Que, en este orden de ideas se tiene en cuenta que, mediante Resolución Jefatural N° 0121-2016-INIA de fecha 01 de julio del 2016, se delegó en el Director General de la Oficina de Administración de la Sede Central del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, la facultad de resolver excepcionalmente, las solicitudes de pago por las prestaciones de bienes, servicios y obras ejecutadas al margen de lo establecido en la Ley de Contrataciones, su Reglamento y demás normas que rigen la materia, debiendo contar para tal efecto con los informes y documentación sustentatoria correspondiente;

Que, en ese contexto, la Resolución Jefatural en mención señala que, sin perjuicio de disponerse el estricto cumplimiento de la normativa vigente en contrataciones públicas y en aras de salvaguardar los recursos públicos de la Entidad, resulta conveniente adoptar las medidas pertinentes ante situaciones concretas de solicitudes de pago por prestación de servicios, bienes y obras ejecutadas a favor el INIA, sin que se hayan seguido estrictamente los procedimientos establecidos, designando para dichos efectos a un responsable, quien previa verificación de la documentación sustentatoria y contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y la correspondiente disponibilidad presupuestal, apruebe excepcionalmente los pagos requeridos, disponiendo el consiguiente deslinde de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores involucrados, independientemente del tipo de contratación que tengan;





## Resolución Directoral N°0158-2016-INIA-OA

- 3 -

En mérito a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Jefatural N° 121-2016-INIA de fecha 01 de julio del 2016 y contando con la visación de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración;

### SE RESUELVE:

#### ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER LA DEUDA a favor de la

Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. - Editora Perú S.A.- RUC N° 20100072751- por el servicio de publicación de la Resolución Jefatural N° 266-2015-INIA en el Diario Oficial El Peruano, por el monto total de S/. 611.26 soles (Seiscientos Once con 26/100 soles).

#### ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el abono correspondiente a

favor de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. con cargo a la meta 0133 por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución, así como copia de todos sus anexos a la Secretaría Técnica del INIA, a fin de iniciar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a las unidades de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe))

Regístrate, comuníquese y publíquese.



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA  
INIA  
ABOG. JANET AIDA VELASQUEZ ARROYO  
DIRECTORA GENERAL  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN